



## Resolución Directoral

N° 034-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA

TACNA, 31 ENE 2018  
VISTO:

El Informe N° 199-2017-SDSF-DTT-DTRYC/G.R.TACNA emitida por la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización e Informe N° 086-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 086-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Acta de Control N° 00929-2017 se impone la infracción el acta en contra la Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., propietario del vehículo de placa de rodaje Nro. ZAH-958, por infringir el código I.3.C del D.S. Nro. 017-2009-MTC; detallando la infracción según: "...no Cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta...".

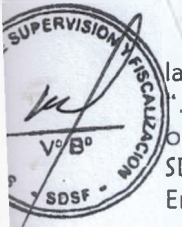
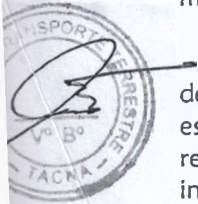
Que, mediante el Informe Nro.801, 660-2017-DTT-DRTyC-T/GOB.REG.TACNA emitido por la Dirección de Transporte Terrestre se procede a remitir el expediente que vierte sobre hechos que se dieron a conocer con el Acta de Control Nro.000929-2017 impuesta al vehículo de placa de rodaje Nro. ZAH-958 a la Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., del mismo modo mediante Informe N° 002-2017-JAO y el Informe N° 199-2017-SDSF-DTT-DRTC.T/G.R.T. emitido por el Sub Director de Supervisión y Fiscalización informa que se a cometido un error involuntario al momento de llenar el Acta de Control, toda vez que se consigna un código distinto al contenido que se detalla en la misma.

Que, conforme el marco normativo del D.S. N° 017-2009-MTC se detalla dentro de su articulado el Código de infracción I.3.C correspondiente a: "...prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico sin tener o contener la información requerida en la hoja de ruta..."; y por otro lado el código I.3.b manifiesta: "...no Cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta...".

Que, con el Informe N° 086-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se analiza el Acta de Control N° 00929-2017 impuesta al infractor Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., en el que se puede observar que existe un error ya que el código materia de la infracción I.3.c, no le corresponde al tenor de la infracción detallada en el acta; teniendo en cuenta que lo que se detalla en el acta es: "...no Cumplir con llenar la información necesaria en la hoja de ruta..."; lo cual corresponde al Código I.3.b, del D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, conforme al Informe N° 086-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se puede observar que el Código de infracción I.3.C corresponde a: "...prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de transporte turístico sin tener o contener la información requerida en la hoja de ruta..."; Asimismo mediante el Informe N° 1496-2017-SDTT-DTT-DRTC.T/G.R.T. emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, manifiesta que la Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., está autorizada bajo la modalidad de Servicio de transporte especial de personas en la modalidad de auto colectivo; por lo cual no encajaría la infracción I.3.c., impuesta mediante el Acta de Control Nro.000929-2017.

Que mediante Informe N° 086-2018-OAJ-DRTYC.T/G.R.T., emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito al análisis de los hechos es procedente el archivo del presente caso, teniendo en cuenta que el inspector de la Dirección al momento de levantar el Acta de Control N° 000929-2017 a la Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., comete un error involuntario al momento de citar el código de la infracción y detallar el contenido del código de la infracción.





# Resolución Directoral

Nº 034-2018-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL-TACNA

TACNA, 31 ENE 2018

Que, estando el Informe Nº 199-2017-SDSF-DTT-DRTYC.T/G.R.TACNA, Informe Nº 086-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.TACNA de la Oficina de Asesoría Jurídica; Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional Nº 031-2010-CR/GR.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 689-2017-GR/GOB.REG.TACNA con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Transporte Terrestre.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo sancionador iniciado con el Acta de Control Nº 00929-2017 impuesta a la Empresa de Transportes "MARSHEY" S.A.C., propietario del vehículo de placa de rodaje ZAH-958, por las consideraciones de la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR Con la presente resolución a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional y al interesado.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

